



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°035-2019-A-MPSM

San Miguel, 21 de febrero del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

La Carta N° 037-2019-GAL/MPSMM, de fecha 21 de febrero de 2019, por la cual hace de conocimiento de este despacho la necesidad de ejercer competencia administrativa para resolver recursos de apelación formulados en los proceso de selección o en su defecto delegar la facultad el funcionario o servidor que corresponda, según lo establecido en el Art.103, del D.S. N° 350-2015-EF, que aprueba el "Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el D.S. N° 056-2017-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno; promotores del desarrollo local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, como lo establece el Art. IV del Título Preliminar del mismo cuerpo de leyes, los gobiernos locales presentan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, conforme al Art. 103, núm. 103.1 del D.S. N° 350-2015-EF, que aprueba el "Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el D.S. N° 056-2017-EF¹, el titular de la Entidad puede delegar su competencia administrativa para resolver recursos de apelación que formulen los postores en un proceso de selección, facultad que resulta concordante con la atribución establecida en núm.20, del Art. 20, de la Ley 29792 "Ley Orgánica de Municipalidades" por la cual el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal.

Que, según lo establecido en el Art. 43° y Art. 39°, de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los asuntos administrativos a su cargo y las funciones ejecutivas del Alcalde, se ejercer a través de decretos y resoluciones de alcaldía.

En consecuencia, estando conforme a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el núm 6, del Art. 20° y 43° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR a partir de la fecha, al Sr. HERNAN HERRERA APARCANA, GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de San Miguel, la **competencia administrativa para resolver los recursos de apelación que se formulen en los procesos de selección, conforme a las normas de contratación del Estado, en los que resulte competente esta Entidad.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda norma que se oponga a la presente resolución.

¹ Conforme al núm. 125.1, del Art. 125, del D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el "Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado", vigente desde el 30 de enero de 2019.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General hacer de conocimiento a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad lo dispuesto en la presente Resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÍMPLASE.

C.c.
Alcaldía
Asesoría Jurídica.
S.G. Presupuesto y Planificación.
U. Recursos Humanos.
Interesado.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA
[Signature]
Lorenzo Aldor Chingay Hernández
ALCALDE

